



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**SUNNOVA ENERGY CORPORATION
PROMOVENTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
PROMOVIDA**

CASO NÚM.: CEPR-QR-2015-0004

ASUNTO: Reunión de seguimiento e información sobre cumplimiento.

ORDEN

El 25 de octubre de 2016, la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión") emitió una Resolución Final en el caso de epígrafe en donde acogió como parte de la misma los términos y condiciones de un Acuerdo Transaccional ("Acuerdo") entre las partes, el cual dio fin a todas las controversias del caso. Mediante dicha Resolución Final, la Comisión retuvo jurisdicción para asegurar el cumplimiento con lo pactado.

La Comisión, ejerciendo sus facultades para asegurar el cumplimiento del Acuerdo y las disposiciones de la Resolución Final, ordena a las partes a comparecer a una reunión de seguimiento e información. El propósito de la misma es evaluar el estado actual de dicho cumplimiento. La reunión se llevará a cabo el martes, 20 de diciembre de 2016, a las 2:00 p.m., en el salón de vistas de la Comisión, ubicado en el piso 8 del edificio Seaborne Plaza, 268 Avenida Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico.

De conformidad con el Artículo 6.11 de la Ley 57-2014, la Sección 3.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y el Artículo IX del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones de la Comisión, designamos al Lcdo. Ariel O. Caro Pérez como Oficial Examinador a cargo de presidir los trabajos, escuchar a las partes y remitir un informe a la Comisión sobre los asuntos relacionados a la reunión de seguimiento convocada mediante la presente Orden.

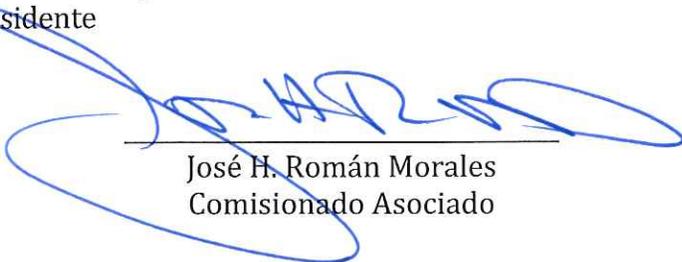
Cabe señalar que esta reunión no se trata de una vista para reconsiderar los asuntos que ya fueron resueltos en el Acuerdo y la Resolución Final. De igual forma, informamos a las partes que la Comisión no atenderá en la referida reunión la Moción de Reconsideración presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico el pasado 13 de diciembre de 2016. Dicha Moción de Reconsideración será resuelta por la Comisión en una fecha posterior.

Notifíquese y publíquese.




Agustín F. Carbó Lugo
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


José H. Román Morales
Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó por mayoría de sus miembros el 16 de diciembre de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: j-santa-djur@prepa.com; n-vazquez@prepa.com, j-ortiz-djur@aepr.com, lizaramir@gmail.com, cfl@mcvpr.com, ivc@mcvpr.com, jose.maeso@aae.pr.gov y edwin.quinones@aae.pr.gov. Certifico, además, que en el día de hoy 16 de diciembre de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y Orden y he enviado copia de la misma a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Oficina Estatal de Política Pública Puerto Rico

Attn.: Lcda. Nérida Ayala Jiménez
Lcda. Nitza D. Vázquez Rodríguez
Lcdo. Lionel E. Santa Crispín
Lcdo. Jaime J. Ortiz Rodríguez
P.O. Box 364257
San Juan, PR 00936-4267

Energética

Attn.: Ing. José G. Maeso González
Director Ejecutivo
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
Asesor Legal
P.O. Box 413314
San Juan, PR 00940

Sunnova Energy Corporation

Attn.: Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo
Lcdo. Ignacio J. Vidal Cerra
McConnell Valdés, LLC
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de diciembre de 2016.


María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria